



México, D.F., a 16 de enero de 2015  
DGCS/NI: 6/2015

## NOTA INFORMATIVA

**CASO:** Dicta Juez federal sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos de las 12 empresas que integran el Grupo Homex

**ASUNTO:** El Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa informa que dentro del concurso mercantil 13/2014 con plan de reestructura previo solicitado por la empresa Desarrolladora Homex, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable y sociedades filiales, emitió la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, con base en lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de Concursos Mercantiles (LCM).

En dicha sentencia se tienen por reconocidos 12 mil 295 acreedores y su propio importe, los cuales ascienden a un pasivo de \$192,423, 456, 546.00 (ciento noventa y dos mil cuatrocientos veintitrés millones, cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100).

Las empresas que en su conjunto integran el Grupo Homex (grupo societario), y que forman parte de esta sentencia de reconocimiento, graduación y prelación son:

- 1) Desarrolladora Homex, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable;
- 2) Administradora Picsa, Sociedad Anónima de Capital Variable;
- 3) Aerohomex, Sociedad Anónima de Capital Variable;



- 4) Casas Beta del Centro, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable;
- 5) Casas Beta del Noroeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable;
- 6) Casas Beta del Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable;
- 7) CT Loreto, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable;
- 8) Desarrolladora de Casas del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable;
- 9) Homex Amuéblate, Sociedad Anónima de Capital Variable;
- 10) Homex Global, Sociedad Anónima de Capital Variable;
- 11) Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, Sociedad Anónima de Capital Variable y,
- 12) Altos Mandos de Negocios, Sociedad Anónima de Capital Variable.

El órgano jurisdiccional establece que conforme a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley de Concursos Mercantiles no se realizará pago a acreedores de un grado sin quedar saldados los del grado anterior, según la prelación establecida para ellos.

Asimismo, la autoridad jurisdiccional ordenó notificar por lista al comerciante, a los acreedores reconocidos, al conciliador y al Ministerio Público, como se ordena en el artículo 133 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Asimismo, a fin de agilizar la consulta de la presente resolución por los interesados dispuso solicitar el auxilio del Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles (Ifecom), a efecto de que por su conducto, se publicite a través de su página oficial la determinación judicial, sin que ello implique modificación alguna a los plazos que prevé la Ley de Concursos Mercantiles, para su impugnación.

--000--